



Referencia:	2024/10X/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y treinta y siete del día 11 de marzo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Viceinterventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
--------------------	----------------------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

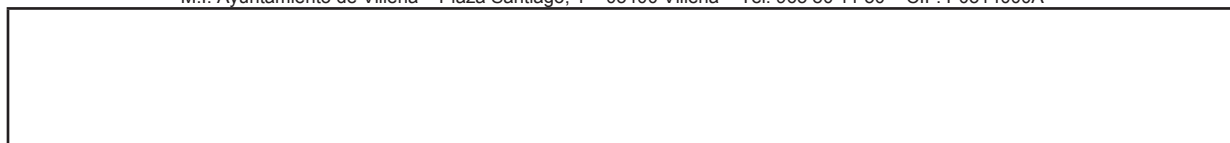
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/10X/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 4 de marzo de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2022/8754R.

**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO ORDINARIO 194/2022
JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN CALLE ROSALÍA DE CASTRO**

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 21/02/2024 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que desestima el recurso ordinario interpuesto por Antonio y Andrés Pardo Sáez contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y el Ayuntamiento de Villena (codemandado), número 194/2022, en relación a fijación de justiprecio de la Finca 19 de Proyecto de supresión de paso a nivel y reurbanización de la Calle Rosalía de Castro en Villena.

La sentencia impone costas a la parte actora por importe de 3000€ (1500€ para cada demandada) y contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2022/8732W.

**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO ORDINARIO 224/2022
JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN CALLE ROSALÍA DE CASTRO**

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 21/02/2024 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que desestima el recurso ordinario interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, número 224/2022, en relación a fijación de justiprecio de la Finca 11 de Proyecto de supresión de paso a nivel y reurbanización de la Calle Rosalía de Castro en Villena.

La sentencia impone costas a la parte actora por importe de 3000€ y contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

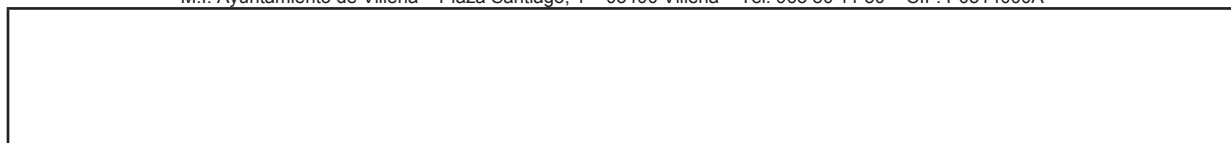
Número: 2022/8450L.

**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO ORDINARIO 234/2022
JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN CALLE ROSALÍA DE CASTRO**

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 21/02/2024 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que desestima el recurso ordinario interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, número 234/2022, en relación a fijación de justiprecio de la Finca 2 de Proyecto de supresión de paso a nivel y reurbanización de la Calle Rosalía de Castro en Villena.

La sentencia impone costas a la parte actora por importe de 1500€ y contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





5. SECRETARÍA.

Número: 2023/743L.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO ORDINARIO 71/2023 JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN CALLE ROSALÍA DE CASTRO

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 27/02/2024 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que desestima el recurso ordinario interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, número 71/2023, en relación a fijación de justiprecio de la Finca 9A de Proyecto de supresión de paso a nivel y reurbanización de la Calle Rosalía de Castro en Villena.

La sentencia impone costas a la parte actora por importe de 3000€ y contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2022/9110N.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO ORDINARIO 205/2022 JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN CALLE ROSALÍA DE CASTRO.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 24/02/2024 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que estima parcialmente el recurso ordinario interpuesto por el Sr. Julio Pascual Roselló Serrano contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y el Ayuntamiento de Villena (codemandado), número 205/2022, en relación a fijación de justiprecio de la Finca 14 de Proyecto de supresión de paso a nivel y reurbanización de la Calle Rosalía de Castro en Villena.

La sentencia no impone costas y contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

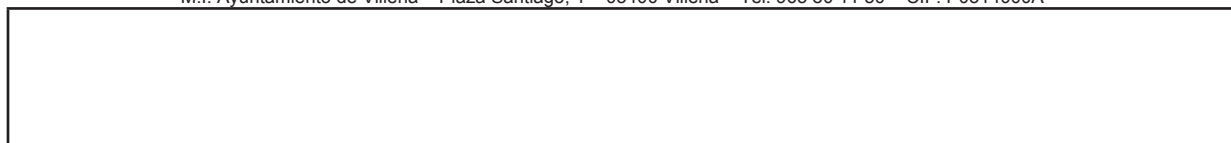
7. SECRETARÍA.

Número: 2024/1736B.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000011/2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000011/2024, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, de Alicante, interpuesto por la representación legal de la mercantil Tesino Inmuebles, S.L., contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 22 de noviembre de 2021 (expte. n.º 2021/9683S, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 453, de fecha 5 de marzo de 2024, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





8. SECRETARÍA.

Número: 2024/2280A.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 787/2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 5 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 2 de Alicante, sobre demanda interpuesta por Y.Á.V. sobre clasificación profesional con demanda de cantidades contra Ayuntamiento de Villena se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 469 de 6/3/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. PERSONAL.

Número: 2024/1798G.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO POLICÍA LOCAL

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía, dictada por avocación por motivo de urgencia, número 431 de fecha 4/1/2024, por la que se deja sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/02/2024 sobre concesión de excedencia automática por trabajo en el sector público al Sr. Alejandro Azorín Ortuño, a petición propia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

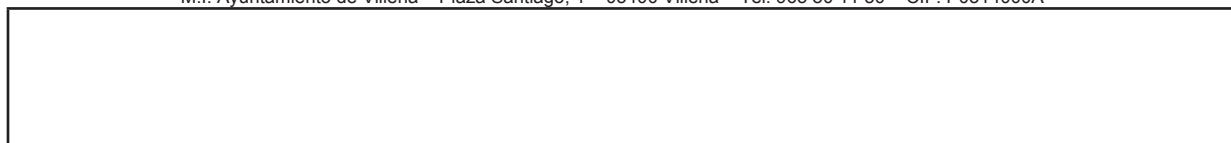
Número: 2024/754H.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIONES PARA ECUADOR FESTERO DE MOROS Y CRISTIANOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 407, de fecha 29 de febrero de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Autorizar a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos la instalación de los siguientes elementos desmontables o portátiles:

- Contenedores para depositar residuos.
- 2 aseos móviles.
- Instalación de hinchables según punto siguiente.
- 20 vallas para el día 2 de Marzo para Plaza de Santiago y Patio Festero y 80 para el día 3 acordonar el Recinto Ferial para almuerzos.





- La instalación de una tarima en el Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes.
- La apertura del Mercado Municipal para utilizar sus instalaciones y cocinas.
- Tomas de luz y agua.

SEGUNDO.- Autorizar la instalación de hinchables (tortuga, piratas, indio y patrulla canina) por haber aportado la documentación técnica adecuada para su revisión en tiempo y forma.

Antes de su puesta en funcionamiento deberá aportar Certificado de Instalación emitido por Técnico Titulado competente en la materia.

TERCERO.- Avocar por Alcaldía, por razones de urgencia, la competencia delegada de la Junta de Gobierno Local dándole inmediata cuenta en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Dar cuenta a las Unidades de Industria y Policía Local del acuerdo que se dicte.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. FIESTAS.

Número: 2024/1777Y.

APROBACIÓN DE BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA 2024.

Primero.- Aprobar las Bases que regirán el Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de Moros y Cristianos 2024, que figuran como anexo a esta propuesta.

Segundo.- Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y demás medios de comunicación.

ANEXO

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2024

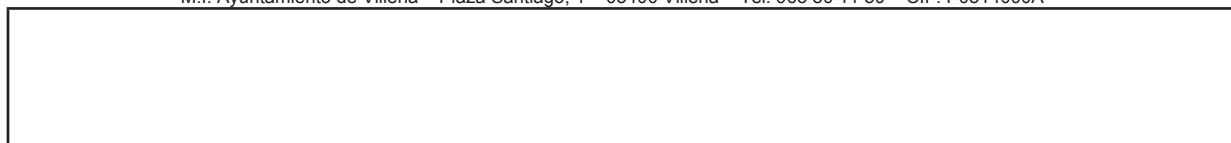
El M.I. Ayuntamiento de Villena, organizador del concurso del cartel anunciador de las Fiestas de Moros y Cristianos del año 2024 con la colaboración de la Junta Central de Fiestas de Villena, hace públicas las bases que regirán la convocatoria del concurso.

- El cartel anunciador reflejará el tipismo de la Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- El cartel recogerá la siguiente inscripción:

VILLENA 2024

MOROS Y CRISTIANOS

EN HONOR A NTRA. SRA. MARÍA DE LAS VIRTUDES





DEL 4 AL 9 DE SEPTIEMBRE

FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL

- El premio consistirá en la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00.-€), a los que se les practicará las deducciones legales que correspondan y que será único e indivisible. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1/338/48906 denominada "Concurso cartel de Fiestas".
- En el cartel **NO FIGURARÁ** el escudo actualizado de la ciudad de Villena ni Marca Villena. El autor/a de la obra premiada deberá incluir dichos escudos y logotipos posteriormente siguiendo las medidas y tamaños estimados por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CONDICIONES GENERALES

1.- Podrán participar todas las personas que lo deseen. Los premios que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública.

2.- Cada artista podrá presentar de una a tres obras, originales e inéditas. Se presentarán en formato **papel (A3) pegado sobre cartón o superficie rígida** y digital (jpg/tif), con una resolución de 300pp y con un tamaño máximo de 3500 x 4960 px, no obstante, teniendo en cuenta que la reproducción de la misma se realizará en cuatricromía se excluirán aquellas con tintes metálicas (oro, plata...) así como los colores fosforescentes. No podrán presentarse trabajos de otras ediciones, ni ser copia o plagio total o parcial de otras obras.

3.- **Recepción de las obras:** los trabajos se presentarán en sobre cerrado y este deberá incluir **el cartel en tamaño A3 con el lema de la obra escrito en la parte trasera**, además, deberá incluir un sobre cerrado pequeño con el lema de la obra en el exterior, que **deberá contener en su interior la identidad, dirección y teléfono del autor.**

Los trabajos serán enviados o bien presentados personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villena, Plaza del Rollo, 1, 03400 Villena, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), **los participantes o sus representantes legales tendrán que presentar, junto con la solicitud, declaración en la que declare que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario**, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario y, de resultar premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. **Dicha declaración se incluirá en el sobre cerrado pequeño que contiene la identidad, dirección y teléfono del participante.**

4.- **Plazo de admisión:** El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones (una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación), finalizará el **día 30 de Abril de 2024**, a las 14:00 horas. Las obras recibidas por correo certificado con matasellos posterior a la citada fecha quedarán fuera del concurso.

5.- Una vez recibidas las solicitudes la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Fiestas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en las Bases, se efectuará por el Jurado de conformidad a lo regulado en los siguientes apartados.

6.- El Jurado estará formado por el Sr. Alcalde de Villena o persona en quien delegue, el Concejal de Fiestas o persona en quien delegue, un representante de cada partido político con representación municipal, dos miembros del mundo del arte y diseño gráfico, el presidente de la Junta Central de Fiestas y la coordinadora de la Revista día 4 que fuera, actuando como Secretario/a, con voz pero sin voto, la secretaria



del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Jurado se reunirá en la fecha que estime más oportuna.

7.- El Jurado, al formular su propuesta sobre cada trabajo se valorará con un máximo de 30 puntos por miembro según los siguientes criterios:

- I. La composición y originalidad de los trabajos hasta un máximo de 10 puntos.
- II. La calidad técnica, gráfica y/o plástica hasta un máximo de 10 puntos.
- III. La eficiencia anunciadora o informativa, condiciones de reproducción y capacidad de transmitir el significado de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y valores de estas hasta un máximo de 10 puntos.

TABLA DE VALORACIÓN OBRAS PRESENTADAS CONCURSO CARTEL FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2024.

<u>NÚMERO DE TRABAJO PRESENTADO</u>	<u>1.- ORIGINALIDAD Y COMPOSICIÓN (MÁX. 10 PTS)</u>	<u>2.- CALIDAD TÉCNICA, GRÁFICA Y/O PLÁSTICA (MÁX. 10 PTS)</u>	<u>3.- EFICIENCIA ANUNCIADORA, CONDICIONES REPRODUCCIÓN Y CAPACIDAD DE TRANSMITIR SIGNIFICADO FIESTAS (MÁX. 10 PTS)</u>	<u>OBRAS EXCLUIDAS</u>	<u>TOTAL PUNTUACIÓN</u>
<u>TRABAJO N.º 1 LEMA:</u>					
<u>TRABAJO N.º ... LEMA:</u>					

El Jurado, bajo la discreción de sus miembros, podrá excluir de la votación los trabajos que no se ajusten a los criterios contenidos en las presentes Bases o que no reúnan la calidad suficiente atendiendo a los criterios antes mencionados.

8.- Si se estima que en las obras presentadas no exista la calidad suficiente, podrá declarar desierto el premio, en cuyo caso este Ayuntamiento se reserva el derecho a encargar su realización, previo estudio de bocetos.

9.- **Fallo:** será hecho público, siendo la decisión del Jurado inapelable. Una vez formulada la propuesta de resolución por el Jurado, la resolución de la concesión será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de 6 meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPAC, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no



...
VILLENAL
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

10.- La entrega del premio será el día de la presentación de la Revista Día 4 que fuera.

11.- La obra premiada quedará en exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Villena, quien podrá utilizarla para los fines publicitarios que consideren oportunos.

12.- Las obras no premiadas podrán ser retiradas durante 60 días, una vez transcurrido ese periodo. Las que no hayan sido retiradas quedarán en propiedad de la Junta Central de Fiestas para su custodia y archivo.

13.- La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

14.- Cualquier asunto no reflejado en las presentes bases será resuelto por el Jurado calificador.

15.- En el caso de que el Jurado de oficio o a instancia de parte en el plazo de 7 días detecte que la obra premiada no cumple con lo establecido en el número 2 de las condiciones generales, se revocará el fallo del Jurado, no concediendo el premio y se procederá a seleccionar la siguiente obra finalista, a partir del fallo del Jurado.

16.- La falsedad en los datos aportados por los participantes al Concurso dará lugar a la exclusión inmediata. Si esta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y el participante afectado hubiera resultado premiado, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

17.- Procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

18.- Los premios que se concedan se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018.

12. PERSONAL.

Número: 2023/281V.

CONFORMIDAD COMISIÓN DE SERVICIOS FUNCIONARIO MUNICIPAL – AGENTE POLICÍA

PRIMERO.- Dar la conformidad expresa a la prórroga de la comisión de servicios en el



Ayuntamiento de Elche al Sr. Cristian Alejandro Brotons Mora, Agente de la Policía Local, por un año de duración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Elche y al interesado.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/642T.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 04/12/2023.

PRIMERO.- Por todo lo anterior, de conformidad con cuanto queda señalado, resulta procedente rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 04/12/2023, por el cual se concede licencia urbanística de segregación a Pilar Moltó de la Calle, quedando la redacción del acuerdo adoptado de la siguiente manera:

Donde dice:

“Superficie

FINCA INICIAL

Finca registral nº 19.214 267.876,44 m²

PARCELAS RESULTANTES

Parcela segregada 51.182,78 m²

Parcela resto 216.693,66 m²”

Debe decir:

“Superficie

FINCA INICIAL

Finca registral nº 19.214 259.892,84 m²

PARCELAS RESULTANTES

Parcela segregada 48.781,18 m²

Parcela resto 211.111,66 m²”

SEGUNDO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos.

14. ALCALDÍA.

Número: 2022/5821N.



SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ORGANIC MARKET”.

Primero.- Solicitar a la Subdirección General de apoyo a la competitividad del pequeño comercio, Secretaría de Estado de Comercio, una prórroga para la ejecución del proyecto “Organic Market”, que abarque hasta el 31 de marzo del 2026.

Segundo.- En caso que no sea concedida dicha ampliación del plazo de ejecución hasta la fecha solicitada en el resuelto primero, desistir de la ejecución del proyecto “Organic Market”, en los términos concedidos por resolución de 10 de marzo del 2023, y proceder al reintegro de las cantidades transferidas por el órgano concedente, según procedimiento establecido en las bases Orden ICT/949/2021 de 10 de septiembre del 2021, y en la Guía de Justificación de julio de 2023.

Tercero.- Encomendar, y habilitar, al Sr. Alcalde, Fulgencio J. Cerdán Barceló, para que en sus funciones propias de representación de este Ayuntamiento, lleve a término los trámites y procedimientos necesarios para cumplir con lo acordado en la presente resolución.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención y Tesorería Municipal el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

15. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/1221W.

AUTORIZACIÓN A LA AAVV DEL RABAL PARA DIVERSOS ACTOS POR LA FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ LOS DÍAS 18 Y 19 DE MARZO DE 2024.

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de dominio público sin instalaciones para los desfiles, el encendido de la hoguera y la celebración del almuerzo popular bajo los siguientes condicionantes:

- Para la autorización de las hogueras deberá disponerse de medios sanitarios.
- Para la elaboración de gachamigas se deberá disponer necesariamente de chapas metálicas para encender fuego sobre ellas y no dañar la solera del soler y de al menos dos extintores de agua con aditivo ABF a presión permanente de 6 lts mínimo de capacidad, y nombrar para ello a persona responsable de sus custodia y futura utilización si fuese necesario para mitigar cualquier posible incidente que se pudiera ocasionar.

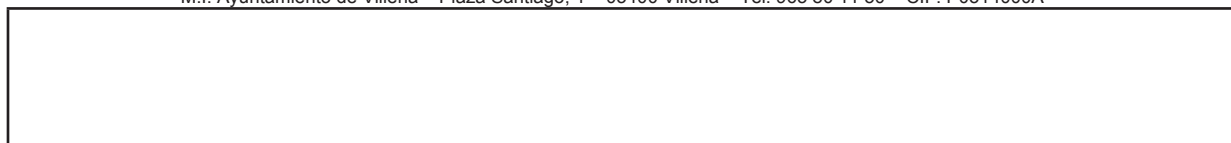
SEGUNDO.- Se prohíbe producir adición de potencia acústica de la que normalmente pudiera tener lugar por la conversación humana.

TERCERO.- Se deberán cumplir las condiciones generales, específicas y particulares indicadas en el emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego para la hoguera y fuego culinario por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CUARTO.- Autorizar el uso y el despeje de vehículos de la Plz. de Biar y de la C/ La Tercia desde las 18'00 horas del 18 de marzo de 2024 hasta las 12'00 horas del 19 de marzo de 2024, a la AA.VV. de el Barrio El Rabal de Villena para el encendido de hoguera, disparo de traca y almuerzo.

A este fin, la Policía Local deberá coordinar los servicios de señalización y grúa ORA.

QUINTO.- Dar cuenta a la Policía Local, Medio Ambiente, Consorcio de Bomberos de la Diputación de Alicante de la resolución que se dicta y notificarla a los interesados.





DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un asunto más para tratar por Despacho Extraordinario.

16. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/1790L.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA ACTUACIONES REFERIDAS A RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA EXISTENTE, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL C.F.P.A. ARCO IRIS. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03013030)

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE OBRAS PARA ACTUACIONES REFERIDAS A RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA EXISTENTE, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE BAÑOS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL C.F.P.A. ARCO IRIS. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03013030) que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 159.565,44€ + 33.508,74€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 193.074,18€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 175.521,98€ siendo el plazo de ejecución del contrato de cinco (5) meses.

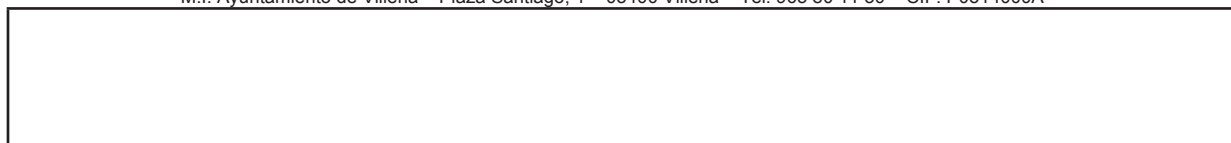
Tercero.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/324/63206 por importe de 193.074,18€.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D. María Server Cambra (Concejala delegada de Educación).





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

— **Vocal 1:** D^a Encarna Muñoz Martínez (Vicesecretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2:** D^a Laura Júdez Lacruz (Interventora municipal). Suplente: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Viceinterventora municipal)

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Adtvo. de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Sexto.- El responsable del contrato será el Director facultativo de las obras; nombrándose a la Arquitecta Técnica Municipal, D^a Eva Gregorio Gómez, o en su caso, persona que designe el órgano de contratación, como encargado municipal del seguimiento de las obras.

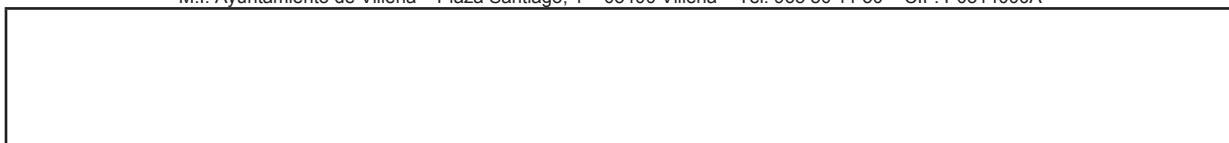
Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

CRIPTOLIB_CF_Firma político

CRIPTOLIB_CF_Firma secretario



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 14 de marzo de 2024 a las 13:51:06

Firmado electrónicamente por
el Alcalde Acctal FRANCISCO
INIESTA LOPEZ
el 14 de marzo de 2024 a las 13:54:24